

RESOLUCIÓN N° **0050** 09 FEB 2026

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YURLEY ROSANY TATIANA ORTEGA GARCIA identificada con la C.C. No 1.090.176.457, obrando en calidad de representante legal de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y Operación de planta trituradora de materiales a ubicar en la Vereda Aracoraima en área rural, jurisdicción del Municipio de la Jagua de la Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-27059 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Parcela 3 Párate Firme-Marilis Escobar Ochoa.
4. Copia de la Cédula de ciudadanía de la Señora YURLEY ROSANY TATIANA ORTEGA GARCIA
5. Autorización suscrita por la señora MARILIS ESTHER ESCOBAR OCHOA, facultando a la empresa AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S, para que realice, solicite y desarrolle, en el predio de M.I No 192-27059 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, cualquier actividad de tipo minero o afines, conforme al certificado de uso del suelo expedido por Secretaría Municipal, así como en sus usos complementarios, al igual que las actividades del objeto social de la empresa.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la Señora MARILIS ESTHER ESCOBAR OCHOA.
7. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, de fecha 21 de marzo de 2024, en el cual se indica que el PBOT, con relación al predio de M.I No 192-2705 (sic), denominado Párate Firme, Parcela 3 de Marilis Escobar Ochoa, para la **"determinación de las actividades que pueden ser implementadas y desarrolladas en el bien inmueble, no tiene prohibido la trituración y transformación de materiales de construcción (RCD, grava y arena) dentro de sus usos complementarios"**.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 155 del 15 de octubre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de noviembre de 2025. Como producto de esta actividad mediante oficio del 12 de noviembre de 2025 se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 10 de diciembre de 2025. Dentro de la documentación allegada se aportó nuevo certificado de uso del suelo con fecha 4 de diciembre de 2025, referenciando específicamente al predio de M.I No 192-27059.

0050 09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

2

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 155 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio Parcela 3 Párate Firme de M.I. No. 19227059 sitio en el que operará la empresa Agregados, Ingeniería y Concretos S.A.S, este inmueble se encuentra localizado en la vereda Aracoraima jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. Para el acceso al predio en mención se toma la vía que desde el casco urbano de La Jagua de Ibirico conduce al municipio de Curumani donde luego de recorrer aproximadamente 7.5 kilómetros, se localiza una vía secundaria que conduce a la zona del proyecto a aproximadamente 1.2 kilómetros. El predio donde operará el proyecto cuenta con una extensión de 22.16 hectáreas según matrícula inmobiliaria No. 19227059.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 09°30'44.33''N 73°22'18.83'' O, con una altura sobre el nivel del mar de 106 metros. Es preciso resaltar que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos en el predio Parcela 3 Párate Firme.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto.

Vértice	Planas Origen Único Nacional		Geográficas MAGNA SIRGAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (O)
1	2609060.747	4959198.096	9°30'41.63"	73°22'18.84"
2	2609093.699	4959078.653	9°30'42.70"	73°22'22.76"
3	2609234.175	4959175.132	9°30'47.28"	73°22'19.60"
4	2609172.708	4959295.751	9°30'45.28"	73°22'15.64"

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

3

La imagen 1, representa un área en forma de cuadro al centro de la imagen, la cual corresponde al predio Parcela 3 Párate Firme donde se realizará la operación del proyecto.

Imagen 1. Polígono en centro de la zona de ejecución del proyecto



Fuente: Google Earth Pro, 2025.

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la instalación y construcción de estructuras para el montaje y posterior operación de una planta trituradora de material pétreo junto con sus instalaciones y áreas de soporte en el predio Parcela 3 Párate Firme, que se localiza dentro del polígono en forma de cuadro identificado al centro de la imagen 1, lugar de operación del proyecto. El proyecto se ejecutará en una extensión de tierra de aproximadamente dos hectáreas (2 Ha).

La operación de la planta de trituración de materiales pétreos se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, entre las partes operativas del equipo encontramos tolva de alimentación, bandas transportadoras, impactor, zarandas, trituradoras, bandas de evacuación y tablero de control.

La ejecución del citado proyecto requiere la intervención de mano de obra calificada y no calificada, lo cual garantizará la obtención del producto procesado, por ello se encontrará personal desarrollando actividades en los cargos de operadores de los equipos de producción, ayudantes, operadores de cargadores o vehículo transportador, conductores de volquetas doble troque y vigilante, con rotación de turnos.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de una planta de trituración de materiales pétreos, en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I. No.19227059, es segregado en varias actividades en las

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

4

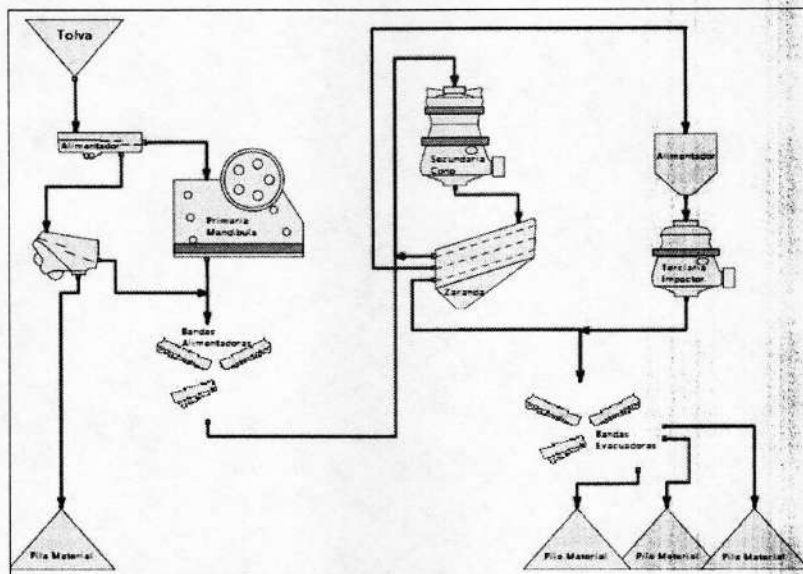
cuales se pueden generar emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de labor a realizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

En la planta de trituración:

- ✓ **Tamizado**
- ✓ **Trituración primaria**
- ✓ **Trituración secundaria**
- ✓ **Bandas transportadoras**
- ✓ **Bandas evacuadoras**
- ✓ **Descarga de camiones**
- ✓ **Acopio de material**

Otras fuentes de emisión considerable son las vías de acceso, almacenamiento de agregados, en el cargue o descargue de material o por acción de viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de cargue en el área de almacenamiento de la pila también puede generar emisiones de polvo.

Imagen 2. Flujograma del proceso de clasificación y trituración.



Fuente: Estudio Técnico AIC S.A.S.

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Durante la diligencia de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado y a la información presentada por el peticionario, se pudo conocer las particularidades del equipo a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar con la operación de la planta de trituración.

0050 09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

5

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como aclaración frente a la capacidad de molienda de la planta presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad para la planta de triturado calculada en 160 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo máximo de 12 horas 7 días a la semana, se estima que la producción será de 1920 toneladas al día.

4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

El permiso de emisiones atmosféricas solicitado corresponde a la instalación y operación de una planta trituradora de material pétreo. Durante la visita técnica y en desarrollo del proceso de evaluación del permiso no se observó o identificó un equipo dispuesto para la fabricación de asfalto en ejecución del proyecto, por eso no se considera la autorización para una planta de mezclas asfáltica por parte del presente proyecto.

5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La sociedad AIC dentro de la documentación que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presenta un documento denominado "Estudio Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas", en el cual se pone a consideración los resultados obtenidos respecto de los contaminantes atmosféricos Material Particulado menor a 2.5 micras ($PM_{2.5}$) y Material Particulado menor a 10 micras (PM_{10}), para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos aplicado corresponde al software SCREEN VIEW 4.0.1 de ISC-VIEW; para el estudio se utilizó el modelo de Sondeo Simple SCREEN3 versión 13043 y fue corrido para los contaminantes atmosféricos PM_{10} y $PM_{2.5}$ de lo cual se obtuvo el siguiente resultado que se presenta en las siguientes tablas.

Tabla 2. Resultados modelación (Concentración de $PM_{10} \mu/m^3$) Anual.

DISTANCIAS	RESULTADOS DE LAS UNIDADES DE EVALUADAS PARA $PM_{10} (\mu g/m^3)$ ANUAL									
	TOLVA	ZARANDAS	BANDA ALIMENTADORA	BANDAS DE EVACUACIÓN	PILAS	VÍAS SIN ASFALTAR	TRITURADORA MANDIBULA	TRITURADORA IMPACTADOR	TRITURADORA TERCIARIA	CUMPLIMIENTO
100	1,288	14,45	7,935	8,992	0,8849	26,12	48,98	1,84	5,054	SI
200	0,7914	5,77	3,328	3,466	0,6041	9,289	24,1	0,8417	2,363	SI
300	0,4994	3,164	1,826	1,862	0,4434	4,834	14,18	0,4849	1,37	SI
400	0,3394	2,016	1,162	1,175	0,3505	3,008	9,333	0,3163	0,8967	SI
500	0,2456	1,408	0,8124	0,8166	0,2815	2,074	6,636	0,2238	0,6355	SI
800	0,1201	0,6588	0,379	0,3793	0,1705	0,9546	3,175	0,1064	0,3029	SI
1000	0,08562	0,4643	0,2671	0,2668	0,1307	0,67	2,251	0,07532	0,2145	SI

Fuente: Estudio técnico de emisiones atmosféricas – AIC S.A.S. 2025.

Tabla 3. Resultados modelación (Concentración de $PM_{2.5} \mu/m^3$).

DISTANCIAS	RESULTADOS DE LAS UNIDADES DE EVALUADAS PARA $PM_{2.5} (\mu g/m^3)$ ANUAL								
	ZARANDAS	BANDA ALIMENTADORA	BANDAS DE EVACUACIÓN	PILAS	VÍAS SIN ASFALTAR	TRITURADORA MANDIBULA	TRITURADORA IMPACTADOR	TRITURADORA TERCIARIA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
100	8,602	2,479	2,811	0,134	2,613	6,235	0,2349	0,2301	SI

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

6

200	3,439	1,04	1,083	0,09146	0,9289	3,068	0,1075	0,1053	SI
300	1,883	0,5704	0,5821	0,06712	0,4834	1,805	0,06191	0,06065	S
400	1,2	0,3632	0,3672	0,05306	0,3008	1,188	0,04039	0,03956	SI
500	0,8381	0,2538	0,2552	0,04262	0,2074	0,8449	0,02857	0,02799	SI
800	0,3921	0,1184	0,1185	0,02581	0,09547	0,4043	0,01359	0,01331	SI
1000	0,2764	0,08344	0,08339	0,01979	0,067	0,2866	0,009618	0,009422	SI

Fuente: Estudio técnico de emisiones atmosféricas – AIC S.A.S. 2025.

De acuerdo a los resultados de la modelación, la actividad con mayores aportes en la concentración de PM10 corresponde a la trituradora primaria (Mandíbulas) y las vías sin asfaltar; donde el valor más extremo de aporte a 100 metros de distancia de estos sería de 48,98 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (trituradora de mandíbula) para un tiempo de exposición de una hora, este valor sería mucho menor para un tiempo de exposición de 24 horas y se encuentra por debajo de los límites permisibles para tiempo de exposición de 24 horas establecidos por la resolución 2254 de 2017 (75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM10). Para las demás actividades del proceso los aportes en la concentración de calidad del aire son mucho más bajos.

En este sentido también se realizó la modelación para PM2.5, la cual arrojó que la mayor concentración corresponde a las zarandas y trituradora de mandíbula; donde el valor más extremo de aporte a 100 metros de distancia es de 8,602 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, el cual se encuentra por debajo de los límites permisibles para tiempo de exposición de 24 horas establecidos por la resolución 2254 de 2017 (37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM2.5).

Como parte del análisis de calidad del aire, se consideró un receptor ubicado a 1.000 metros de distancia, correspondiente a la población más cercana a la planta de trituración. Los resultados de la modelación mostraron concentraciones de material particulado (PM10 y PM2.5), significativamente por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental colombiana la Resolución 2254 de 2017. Lo anterior indica que, bajo las condiciones operativas simuladas y considerando la distancia existente, las emisiones generadas por la planta no representaría un riesgo para la calidad del aire en dicha zona habitada.

6. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes y características de la planta de trituración a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

- Descarga de Volquetas de material y alimentación de tolvas.
- Proceso de trituración de material pétreo (primario y secundario): Sistema compacto Trituración de mandíbula Sistema compacto de cono con rejillas Clasificadora (Zaranda vibratoria).
- Trituración terciaria.
- Transportadores de salida.
- Acopio y transferencia de material.
- Cargue de material procesado (subproducto del proceso de molienda: grava, arena, limos).
- Transporte de material en vías destapadas.

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

7

7. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

En la documentación para el permiso de emisiones atmosféricas, el peticionario ha especificado los equipos de control y mitigación que utiliza para reducir las descargas a la atmósfera. Estos equipos se aplican tanto al final del proceso operativo como en las vías de transporte y movilización asociadas al proyecto. A continuación, se detallan los equipos reportados:

- **Sistemas Antipolución Trituración:** El control de proceso de trituración se hace con el objetivo de verificar que no haya aportes en cantidades significativas de material suspendido total en el aire, al final de los transportadores, cribas y trituradoras.

Sistema de control de dispersión de materiales en el final de los transportadores y en las fuentes de generación de los mismos. Estos sistemas consisten en aspersores instalados en los sitios de mayor generación de material particulado y son instalados en los procesos de trituración primaria y secundaria.

Para lo anterior, la planta contará con varios tanques para almacenamiento de agua, los cuales se distribuyen por medio de una tubería o manguera, e irriga el material que pasa por las bandas y áreas de triturado; dicho material llega húmedo a la zaranda reduciendo la emisión de material particulado.

De igual forma se realiza inspección visual del material disperso en la zona de influencia de los puntos de operación y la reincorporación al proceso por gravedad del material particulado.

- **Vehículos para riego de Vías:** Esta actividad se realiza con el uso de un vehículo con sistema de aspersión o flauta adosado para la distribución uniforme del líquido en las vías y minimizar su uso aplicando mínimas cantidades que permitan humectar las vías sin que represente un desperdicio del recurso líquido y genere lodos por la abundancia de agua.
- **Lonas para cubrimiento de vehículos:** Son utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material producido en el área del proyecto y evitar en gran porcentaje la emisión de material particulado a la atmósfera producto del movimiento. Se exigirá el uso de lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, los cuales al ser cargados con materiales que puedan ser re-suspendidos al aire, el platón deberá poseer cubierta, la cual tiene que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes del platón.
- **Tanques de almacenamiento de Agua:** Estos sistemas de almacenamiento permiten tener reserva de agua para ser utilizada en actividades de control de emisiones atmosféricas, el desarrollo y operación de la planta se contempla el uso de varios tanques de diferentes capacidades y características, los cuales serán ubicados en sitios previamente evaluados para el suministro del líquido en las medidas de control sobre las emisiones atmosféricas y como respaldo a posibles fallas o contingencias que se presenten.

Así mismo, dentro de la descripción y justificación del uso del agua en las labores propias del proyecto de operación de la planta trituradora presentadas en el documento de atención de requerimientos se expone lo siguiente:

0050**09 FEB 2026**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

8

"Se tiene contemplado para la ejecución del proyecto en actividades de control de emisiones atmosféricas la humectación de zonas productivas, para lo cual se ha considerado la implementación de un sistema de bombeo y distribución desde un reservorio de agua localizado cerca de las instalaciones del proyecto, cuyas coordenadas geográficas son 9°30'58.27"N y 73°22'9.94"O, para lo cual se instalará un sistema de conducción hasta el área del proyecto, realizado la instalación de tubería o manguera de alta resistencia que permitirá transportar el agua hasta el límite oriental de la zona donde se desarrollará el proceso de trituración para lo cual se ha considerado la instalación de un tanque plástico que se ubicará cerca de las coordenadas 9°30'46.17"N y 73°22'19.31"O que servirá de almacenamiento y posterior distribución del líquido para el control de las emisiones atmosféricas.

De acuerdo a la producción diaria que se tiene proyectada para el proceso de trituración y la totalidad de actividades que demandan el uso de agua se estima que diariamente podrá utilizarse aproximadamente 1 metro cubico de agua".

No obstante, el uso del recurso hídrico proveniente del reservorio mencionado no se encuentra autorizado. En consecuencia, el solicitante deberá abastecerse exclusivamente a través de fuentes que cuenten con la debida concesión de aguas vigente, sin perjuicio de su facultad para tramitar ante la autoridad ambiental la correspondiente concesión que le permita el aprovechamiento legal de las aguas del reservorio.

Adicionalmente se expone en el documento "Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas", la implementación de medidas adicionales que se tendrán presentes al momento de realizar el control sobre las emisiones atmosféricas generadas por la operación de las plantas, tales como:

- **Verificación de estado tecno mecánico de los vehículos:** Los automotores que brinden servicios dentro de las instalaciones del predio y que su actividad se encuentre asociada a la ejecución del proyecto, deberán contar con los documentos legales que garanticen el óptimo desarrollo de su actividad en cuanto a condiciones tecno mecánicas, así como los registros de inspección preoperacional que permitan garantizar el ingreso del vehículo como apoyo a la producción del proyecto.
- **Señalización límites de velocidad:** Corresponde a todas las medidas señaléticas a establecer dentro de las áreas de operación y movilización del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad considerados con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado a la atmósfera.
- **Reductores de velocidad:** Una vez que el proyecto esté en funcionamiento, se analizará la alternativa de implementación de puntos de implantación de reductores de velocidad de acuerdo a la posible afectación que pueda presentarse por el tráfico vehicular.
- **Establecimiento de Barreras Vivas:** Se contará con programa de establecimiento de barreras vivas en la periferia correspondiente al área de operación del proyecto, haciéndose la plantación de especies forestales con características que permitan reducir la emisión del material particulado y gases fuera de las instalaciones del proyecto, generando una barrera de contención que además suplementará las actividades de embellecimiento y paisajismo del área de producción. Así mismo, se aprovecharán las especies forestales

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

9

localizadas en el lugar donde se ubicará la planta en procura de contar con una barrera de contención existente.

- Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosférica con intervenciones periódicas sobre los equipos y componentes de la planta a operar; en donde se verificará la operatividad y funcionamiento de los diferentes elementos que componen.

8. Distancia e información del proyecto con relación a áreas con fuentes de contaminación.

De acuerdo al análisis de la localización del proyecto con referencia a lo establecido en la Resolución No. 0071 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar; se permitió identificar que el área del proyecto no se encuentra localizada dentro del área catalogada como área fuente de contaminación, encontrándose a 23 kilómetros del área del proyecto. A continuación, se observa la identificación del área del proyecto ubicándose en la parte inferior derecha de la imagen, mientras que el área fuente de contaminación en la parte superior de la imagen.

Imagen 3. Área del proyecto con relación al área fuente de contaminación.



Fuente: Google Earth Pro, 2025.

9. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

La inspección ocular llevada a cabo en las instalaciones del proyecto en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I. No.19227059 municipio de La Jagua de Ibirico, permitió constatar que aún no se están desarrollando actividades de aprovechamiento, transporte, transformación y producción de

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

10

materiales de construcción. Sin embargo, estas actividades son de consideración, dado que son causantes de las emisiones atmosféricas presentes en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentados en la tablas resumen 3 y 4 por parámetro analizado; en donde se logra identificar que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentará su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales construcción en cada proceso se da en menor magnitud.

10. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Luego de analizar la documentación e información proporcionada por el peticionario; se confirma que se ha entregado todo el material técnico necesario para el correcto análisis, evaluación y emisión del informe técnico actual.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la Sociedad AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S con identificación tributaria No. 901204199-1; para una (1) planta de trituración de materiales pétreos con una capacidad de producción de 160 Ton/hora, a operar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I. No.19227059, en la vereda Aracoraima jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto que se presentan a continuación:

Vértice	Planas Origen Único Nacional		Geográficas MAGNA SIRGAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (O)
1	2609060.747	4959198.096	9°30'41.63"	73°22'18.84"
2	2609093.699	4959078.653	9°30'42.70"	73°22'22.76"
3	2609234.175	4959175.132	9°30'47.28"	73°22'19.60"
4	2609172.708	4959295.751	9°30'45.28"	73°22'15.64"

0050**09 FEB 2026**

Continuación Resolución No **0050** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

11

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione sustituya o modifique. El concepto anterior se emite, alineado a la imposición de obligaciones del acto administrativo que acoja el presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

11. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la sociedad, establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Asimismo, se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, entre las contempladas se tiene la operación de la planta de trituración, cargue y descargue y el transporte interno, entre otras, de tal manera que serán éstas sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

Por tal motivo se identificaron los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y los controles a realizar para su óptimo funcionamiento, garantizando la operación de los mismos y presentando las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la Planta a operar, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la sociedad AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece planes de mantenimiento periódico para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura de la planta de trituración, los cuales se encuentran relacionados así:

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

12

Tabla 4. Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

PLAN DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS					
Fecha:		Hora:			
Lugar:		Responsable:			
TIPO DE MANTENIMIENTO					
ITEM	DESCRIPCION	PREVENTIVO	CORRECTIVO	ROUTINA	OBSERVACIONES
	VEHICULOS PARA RESISO DE VASO				
1	Inspección preoperacional del vehículo			Diario	
2	Sistema de frenado			Semanal	
3	Lubricación			Semanal	
4	Suspensión			Semanal	
5	Sistema de aspiración de agua			Diario	
6	Condiciones tanque sistema			Semanal	
7	Estado de almacenamiento de combustibles			Semanal	
8	Válvulas			Semanal	
	SONAS PARA CUSUMIENTO DE VEHICULOS				
9	Rotoras			Diario	
10	Dragado			Semanal	
11	Presencia de aceites			Diario	
12	Estado interno y externo			Semanal	
13	Autómetros			Diario	
14	Sistema hidráulico			Diario	
	SONAS PARA ACIDIDOS				
15	Estado interno y externo			Semanal	
16	Porosidad			Diario	
17	Rotoras			Diario	
18	Dragado			Diario	
19	Presencia de aceites			Diario	
20	Autómetros			Diario	
	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA				
21	Inspección de tuberías			Semanal	
22	Estado de válvulas			Semanal	
23	Estado general de los equipos			Mensual	
24	Estado de cubiertas			Mensual	
25	Condiciones de soportes			Mensual	
	SISTEMAS ASPERSONES				
26	Verificar taponamientos			Diario	
27	Prueba de boquillas			Diario	
28	Inspección de acoples			Semanal	
29	Inspección de fugas y pérdidas de presión			Semanal	

Fuente: Plan de Contingencia – Sociedad AIC S.A.S. 2025.

12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Abastecimiento de recurso hídrico para las labores del proyecto.

El peticionario con relación al abastecimiento del recurso hídrico tiene contemplado para las actividades de control de emisiones atmosféricas como la humectación de zonas productivas, la implementación de un sistema de bombeo y distribución desde un reservorio de agua localizado cerca a las instalaciones del proyecto, cuyas coordenadas geográficas son 9°30'58.27"N y 73°22'9.94"O, así mismo instalará un sistema de conducción hasta el área del proyecto, realizado la instalación de tubería o manguera de alta resistencia que permitirá transportar el agua hasta el límite oriental de la zona donde se desarrollará el proceso de trituración. También tiene

Continuación Resolución No de 1 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

13

considerado la instalación de un tanque plástico que se ubicará cerca de las coordenadas 9°30'46.17"N y 73°22'19.31"O que servirá de almacenamiento y posterior distribución del líquido para el control de las emisiones atmosféricas. De acuerdo a la producción diaria que tiene proyectada el peticionario para el proceso de trituración y la totalidad de actividades que demandan el uso de agua se estima que diariamente podrá utilizarse aproximadamente 1 metro cúbico de agua.

En relación con el uso del agua del reservorio, queda restringido el uso de sus aguas, debiendo el proyecto garantizar su suministro mediante terceros o fuentes debidamente concesionadas por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con la normativa ambiental, sin detrimento de que el titular inicie formalmente el trámite de concesión de aguas superficiales para legalizar el uso del reservorio en las actividades del proyecto.

Zonificación de manejo ambiental a las áreas asociadas al proyecto

El peticionario aclara que el desarrollo y las actividades operativas del proyecto no generarán intervenciones en las áreas aledañas a los cauces de fuentes hídricas o cuerpos de agua que se identifiquen en la zona dispuesta; asimismo, el proyecto se concibe con un enfoque de protección a los recursos naturales y las fuentes hídricas y por esto se articula con el entorno y se generan acciones de protección y delimitación de zonas para el cuidado del ambiente. Con base a lo anterior fue proyectado un mapa visualmente adecuado áreas de interés y que están sujetas a protección; la distribución de áreas y zonificación de las zonas ecológicamente importantes para ser conservadas y preservadas se logra observar en la siguiente imagen:

Imagen 4. Mapa de zonificación para protección de la fuente hídrica.



Fuente: AIC AGREGADOS, INGENIERÍA Y CONCRETOS 2025.

0050

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

14

Árboles objeto de preservación en el área del proyecto

Durante el recorrido y diligencia técnica realizada se logró establecer la presencia de algunos individuos forestales de porte alto en la zona dispuesta por el proyecto para la operación y funcionamiento de la planta trituradora y sus actividades conexas, por lo cual se puso de manifiesto por parte de los suscritos la necesidad de planificar y diseñar el proyecto en armonía con dichos fustes arbóreos y por ello se consultó acerca de la necesidad de intervención de dichos individuos, a lo cual la compañía responde en los siguientes términos:

“El proyecto ha considerado el uso de algunos árboles que se encuentran en la zona de operación de la planta trituradora en actividades de sombrío y resguardo, lo cual indica que ninguno de ellos será aprovechado, talado o derribado. Estos árboles serán conservados y preservados para el goce de sus servicios en las instalaciones operativas, por lo cual se hará un diseño armónico con ellos para su protección”

En tal sentido, es prudente considerar que los árboles que fueron ubicados en la zona definida para el proyecto corresponden a los que se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Árbol	Planas Origen Único Nacional		Geográficas MAGNA SIRGAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (O)
1	2609093.913	4959188.038	9°30'42.71"N	73°22'19.17"O
2	2609088.379	4959195.054	9°30'42.53"N	73°22'18.94"O
3	2609129.457	4959228.341	9°30'43.87"N	73°22'17.85"O
4	2609163.495	4959229.913	9°30'44.98"N	73°22'17.80"O

La ubicación de los árboles identificados a los cuales se hace referencia en la anterior tabla se logra observar en la siguiente imagen, en la zona donde se localiza el árbol 4 una acumulación de individuos de porte alto que deben ser preservados y protegidos para su subsistencia:

Imagen 5. Localización de árboles para protección.



Fuente: Propia 2025.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0050**09 FEB 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

----- 15

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

0050 **09 FEB 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

----- 16

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se **modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
9. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0050** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

17

Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

11. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
13. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
14. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
15. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
16. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
17. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
18. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
19. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
20. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
23. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Delimitar y señalar las áreas que han sido consideradas como exclusión e importancia ambiental dentro del presente proceso, las cuales se encuentran asociadas al cauce de la corriente hídrica localizada al nororiente del área del proyecto.
26. Abstenerse de utilizar sin concesión, las aguas del reservorio ubicado bajo las coordenadas geográficas 9°30'58.27"N y 73°22'9.94"O.
27. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
28. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales

0050de **09 FEB 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

18

29. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
30. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental
31. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
32. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso natural.
33. Instalar, mientras se conforman y establecen las barreras vivas en la periferia del proyecto, barreras artificiales que permitan disminuir la emisión atmosférica sobre el entorno, como polisombra, mamparas, lonas, telas, membranas o cualquier otra que se ajuste de manera adecuada al proyecto, mantenerlas en adecuadas condiciones y presentar dentro de los informes de cumplimiento ambiental el tipo o tipos de barrera que se implementan.
34. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta.
35. Abstenerse de realizar actividades de tala o poda sin autorización de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0050** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción, a ubicar en el predio Parcela 3 Párate Firme de M.I No 192-27059, en la vereda Aracoraima, Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AGREGADOS INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.S., con identificación tributaria No 901.204.199-1.

19

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

09 FEB 2026**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 114-2025

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306